



CONVENIO BILATERAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CEGUACA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL PROYECTO ALDEA GLOBAL (PAG), PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE 3 CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE CEGUACA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA

La **MUNICIPALIDAD DE CEGUACA**, Departamento de Santa Bárbara, que para efectos de este instrumento se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por **LUIS ANTONIO ENAMORADO MUÑOZ**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, hondureño, mayor de edad, de estado civil casado, con tarjeta de identidad hondureña No. 1605 1978 00011, con domicilio en el Municipio de Ceguaca, acreditado según Sesión Extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral celebrada el día 20 de diciembre de 2021, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de Ceguaca, según el Artículo 44 de la Ley de Municipalidades; por otra parte, **PROYECTO ALDEA GLOBAL**, quien en lo sucesivo se denominará como "**PAG**", legalmente constituida con Personería Jurídica otorgada por la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante resolución número 50-86 de fecha 22 de julio de 1,986; representado por **ROMEL DAVID ROMERO ROMERO**, actuando en su condición de **SUBDIRECTOR EJECUTIVO**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Máster en Gestión de Proyectos, con tarjeta de identidad hondureña No. 0306-1982-00176, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, en pleno uso de facultades y en ejercicio de sus derechos para celebrar este tipo de actos y/o convenios.

Los dos denominados en su conjunto como "**LAS PARTES**", con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente convenio, bajo los considerandos siguientes:

CONSIDERANDO:

I

Que la municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de Personalidad Jurídica de Derecho Público, con facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes.





Que la Ley de Municipalidades establece la libre administración de los recursos y la elaboración, aprobación, ejecución y administración del presupuesto por parte de las autoridades locales basadas en el apostolado institucional de la Autonomía Municipal.

Que las acciones a implementar en infraestructura escolar, sean estas aulas, talleres, salones, sistemas de electrificación, de agua y saneamiento, espacios recreativos, condiciones de seguridad y otras, están vinculadas con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, los Acuerdos Internacionales de los que Honduras es firmante y la Ley Fundamental de Educación de Honduras.

Que Ceguaca tiene contemplado en su Plan de Inversión Municipal 2023 destinar fondos para inversiones que mejoren las condiciones en que reciben la educación los niños y jóvenes del municipio, a través de proyectos para la restauración, reparación, acondicionamiento y construcción de la infraestructura educativa en su conjunto.

Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, cuya finalidad es el bienestar de sus habitantes, propiciando mecanismos y alianzas de cooperación con otras entidades que promuevan mejorar la calidad vida de su población y corresponde al Señor Alcalde Municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos, previa aprobación de la Corporación Municipal.

Que según Artículo 120, según reforma 143-2009 de la Ley de Municipalidades, toda ejecución de obras y servicios públicos o inversiones de desarrollo en el término municipal, que proyecte cualquier entidad estatal, privada u organización no gubernamental (ONG's) y otras similares, deberá estar en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal.

II

Que Proyecto Aldea Global (PAG) es una organización que apoya al desarrollo de Honduras desde hace 40 años con una importante trayectoria de trabajo en Programas de Infraestructura Social.

Que PAG apoya a los sectores públicos de Educación, Salud, Agua y Saneamiento y tiene la posibilidad de apoyar a la municipalidad en la construcción de procesos complementarios en el Sector Educativo.





Que PAG ha obtenido por parte de la Municipalidad de Ceguaca los documentos, como en efecto se ha ratificado, sobre las necesidades de reparación, restauración, construcción y ampliación que los espacios educativos demandan y se hace necesario conjuntar esfuerzos que apoyen al mejoramiento de las condiciones en que se encuentran los centros escolares.

Por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan que el **CONVENIO** se regirá bajo el tenor y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: PODER DE REPRESENTACIÓN:

El Señor Luis Antonio Enamorado Muñoz, en su condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Ceguaca, del Departamento de Santa Bárbara, manifiesta que la Corporación Municipal acordó celebrar el presente convenio y autorizó la firma de este.

Por su parte, al señor **ROMEL DAVID ROMERO ROMERO**, en reunión de Junta Directiva del Proyecto Aldea Global, se le otorgó un poder general a su favor de administración y representación ante terceros para celebrar todo tipo de actos y contratos relacionados con los fines de la Asociación y tal efecto, firmas de documentos privados que exija la naturaleza de los negocios en que intervenga y toda la facultad contenida en el artículo (1982) del Código Civil Hondureño.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO:

Establecer el mecanismo de coordinación para la ejecución del Proyecto denominado: **"PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE 3 CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE CEGUACA"**, mancomunado entre **"LA MUNICIPALIDAD Y PAG**.

CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN:

A través del presente convenio se busca crear sinergias para mejorar las condiciones de los centros educativos priorizados en el Municipio de Ceguaca, de forma coherente a los principios de eficiencia, inclusión y aceptación cultural de los sitios de intervención.





CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

LA MUNICIPALIDAD. -

- a) Liderar la implementación del "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE 3 CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO CEGUACA" que en el marco de este Convenio se consideren.
- b) Proporcionar, como contrapartida municipal, la cantidad L 204,764.92 (Doscientos cuatro mil setecientos sesenta y cuatro con 92/100), según Plan Adjunto, a través del cual se desarrollarán 3 proyectos.
- c) Realizar las gestiones pertinentes para obtener los permisos de las entidades correspondientes, en caso de que proceda, previo a las intervenciones.
- d) Designar un enlace de coordinación, a través de la Unidad Técnica Municipal correspondiente, quien dará seguimiento a la implementación del proyecto, desde sus inicios hasta su culminación.
- e) Reportar a PAG, mediante un informe de avance de medio término y un informe final, en versión digital y física, respecto al cumplimiento del Proyecto.

PAG. -

- a) Aportar, en materiales y mano de obra, la cantidad total de L 204,764.92 (Doscientos cuatro mil setecientos sesenta y cuatro con 92/100), que serán destinados a la implementación de 3 proyectos.
- b) Apoyar con la asistencia técnica y la logística requerida para la implementación del proyecto, según lo convenido.
- c) Brindar seguimiento y monitoreo de la implementación y ejecución del Proyecto desde sus inicios hasta su culminación.
- d) Realizar un informe final, en versión digital y física, respecto al cumplimiento del Proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS:

- a) Las partes se comprometen con mantener una comunicación fluida y una relación armoniosa basada en la confianza y la transparencia mutua.
- b) Coordinar esfuerzos con el objeto de asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio.
- c) Designar un enlace por cada una de Las Partes para el seguimiento e implementación del Proyecto.
- d)





- e) Monitorear y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre Las Partes.
- f) Facilitar mecanismos que permitan desarrollar las acciones y sinergias establecidas en el presente Convenio.
- g) Proporcionar toda la información y documentación que sea necesaria para rendir cuentas y hacer eficiente y efectiva la implementación del Proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de Las Partes, el cual se formalizará mediante el Adendum respectivo y formará parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCICIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá ser rescindido por las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento. b) Incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las cláusulas. c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible su cumplimiento.

CLAÚSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN:

El presente Convenio se hará efectivo a partir de su fecha de suscripción y tendrá vigencia de doce meses, no obstante; podrá ser objeto de modificación previo acuerdo entre Las Partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS:

Si llegare a existir alguna controversia o conflicto con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstas deberán ser solucionadas por la vía del buen entendimiento entre Las Partes y, en caso de no lograr acuerdos, quedarán las vías legales expeditas para reclamar cualquier derecho que se considere.

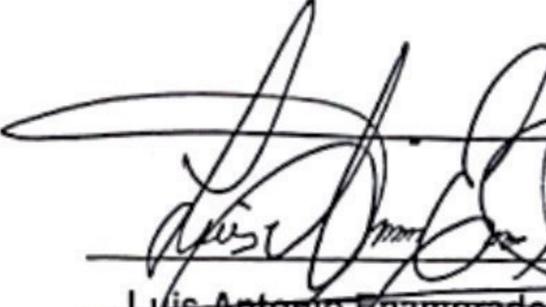




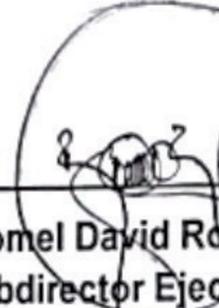
CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN:

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a velar por su cumplimiento.

Para que así conste y se haga valer ante quien corresponda, se firman en este mismo acto dos ejemplares, a un mismo tenor y a un solo efecto, para cada una de Las Partes, en el día dos de mayo de dos mil veinte y tres, en el Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, Honduras.



Luis Antonio Enamorado Muñoz
Alcalde Municipal
Ceguaca



Romel David Romero
Subdirector Ejecutivo
Proyecto Aldea Global